

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo en la Sección de Microclimas de la Explotación Agrícola «El Encin», del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, por la que se convoca al único aspirante admitido para la práctica de las pruebas.

Se convoca al único aspirante admitido para cubrir una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo en la Sección de Microclimas de la Explotación Agrícola «El Encin», del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, comprendido en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de junio de 1967 (número 134), según convocatoria de la Presidencia de dicho Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de marzo de 1967 (número 55), el día 3 de octubre próximo, a las diez horas, en los Servicios Centrales del repetido Instituto sito en avenida Puerta de Hierro, sin número, Madrid, para el comienzo de los ejercicios.

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Presidente, Ricardo Pérez Calvet.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE).

Ilmo. Sr.: El desarrollo progresivo de las funciones encomendadas en el Decreto 3091/1963, de 21 de noviembre, al Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE), y el establecimiento de nuevos Centros de Inspección llevan consigo paralelamente un aumento en las necesidades de personal técnico en dicho Servicio. Por ello se considera necesario proveer las vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, aprobada por Ley 234/1963, de 28 de diciembre.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto, b), de la Ley antes citada, se convoca concurso-oposición para proveer hasta catorce plazas de Inspectores segundos del Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, con la siguiente distribución por especialidades: Siete plazas de Ingenieros Agrónomos, tres plazas de Licenciado Veterinario, dos plazas de Ingenieros Industriales o Ingenieros Industriales de especialidad textil y dos plazas de Ingenieros Industriales.

I.—Normas a las que deberá someterse el concurso-oposición

1. El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concurso de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II.—Requisitos

2. Podrán concurrir al mismo los españoles de uno y otro sexo que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber cumplido veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Ser Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Veterinaria, Ingeniero Industrial Textil, Ingeniero Industrial de especialidad textil e Ingeniero Industrial, de conformidad con la especialidad de las plazas convocadas.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública ni por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio (salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación sobre Mutilados de Guerra).
- En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

III.—Instancias

3. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán por instancia del ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden. En ella harán constar el domicilio y expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la norma II, y asimismo que, en su caso, se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 26 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1961. Deberán manifestar también en su solicitud el idioma o idiomas de que deseen ser examinados.

4. Juntamente con la solicitud los opositores acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y relación de los trabajos a que se refiere el número 18 en el expuesto VIII de la presente.

5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Comercio (Castellana, 14, Madrid-1), Delegaciones Regionales de Comercio, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, debiendo ser remitidas por las mismas al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio por correo aéreo certificado y de cuenta del interesado.

7. Los derechos de examen serán de 700 pesetas. Cuando la instancia se presente en el Registro General del Ministerio de Comercio el solicitante deberá presentar con la solicitud el recibo justificativo de la efectividad del pago.

Cuando lo sea en las Delegaciones Regionales de Comercio, Representaciones diplomáticas en el extranjero, Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos deberá hacerse constar en la instancia el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que habrán sido remitidos con antelación a la presentación de ésta.

Tales derechos se devolverán a los solicitantes excluidos de la lista definitiva de admitidos, siendo necesario a tal efecto que hagan la oportuna reclamación en el plazo de un mes, a partir de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer en su caso y en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior, recurso de reposición contra la exclusión de que hubiesen sido objeto. Transcurridos quince días sin recaer resolución el recurso se considerará desestimado.

La lista definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

IV.—Programas

9. Los programas de los ejercicios primero y cuarto se publicarán en su día en el «Boletín Oficial del Estado».

V.—Constitución y actuación del Tribunal

10. El Ministerio de Comercio designará por Orden ministerial el Tribunal calificador, haciendo pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

11. El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director general.

Vocales: Cinco Inspectores del SOIVRE. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Gestión de Personal del SOIVRE.

Para el primero, segundo y tercer ejercicios se incorporarán al Tribunal en calidad de Vocal un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, un Catedrático de la Facultad de Veterinaria de Madrid, un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) y un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

En el cuarto ejercicio se incorporará al Tribunal como Vocal un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio de Idiomas se incorporarán al Tribunal como Vocales un Intérprete de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

Se nombrarán tantos suplentes como miembros del Tribunal. A los efectos de las referidas designaciones habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento de Intérprete, del Profesor de Lenguas y de los Catedráticos mencionados y sus suplentes se hará previa propuesta en terna del Ministerio de Asuntos Exteriores, para el Intérprete de Lenguas, y del Ministerio de Educación y Ciencia, para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y los Catedráticos.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente para su constancia en acta si se halla incurso en alguna de dichas incompatibilidades.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cinco miembros, indistintamente titulares o suplentes.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causa muy grave y plenamente justificada, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

Durante el periodo de desarrollo de la oposición el Tribunal resolverá por mayoría de votos cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y en los casos no previstos en ellas.

VI.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

13. El primer ejercicio dará comienzo después de los tres meses y antes de los diez, contados a partir de la publicación de los programas por que ha de regirse la oposición.